

ANEXO 02

AVISO Y/O COMUNICADO GENERAL PARA LA RECUPERACIÓN DE DÍAS NO LABORADOS

La Empresa cumple con **INFORMAR** a sus trabajadores en general que mediante **DECRETO SUPREMO N° 014-2026-TR**, se han dado facilidades a los señores miembros de mesa y electores en el marco de la Elección Regional y/o Municipal, habiéndose otorgado sujeto a condición de que hubieren completado el proceso de capacitación o que hubieren participado como miembros de mesa de sufragio y que en ambos casos entreguen los certificados de participación de la ONPE, 01 día de descanso remunerado con carácter no compensable, que debe de hacerse efectivo el Lunes 05 de Octubre próximo.

Por otro lado, no se ha establecido a la fecha norma legal complementaria y/o aclaratoria que regule el otorgamiento de días no laborables compensables, anteriores y/o posteriores al día de las elecciones, para los ciudadanos que deban de ejercer su voto en las Elecciones en ámbitos geográficos distintos a su centro de trabajo.

En base a ello, los días no laborables de naturaleza compensable, antes señalados, serán abonados al personal, una vez que éste cumpla previamente con compensar en forma efectiva y real los días no laborables en que no concurra a laborar, para lo cual se han programado su recuperación los días los cuales serán abonados en columna independiente del libro de planillas y boletas de pago, bajo el rubro de días no laborables de naturaleza compensable, no teniéndose derecho al pago de las mismas hasta no haberse realizado su compensación.

Lima, ... de Setiembre del 2026